

4 de julio de 2017 EM-D-443-2017 UCR FM 13:14/7 JUL '17

Dr. Emer Alfaro García Docente Curso Enfermedades Infecciosas Depto. Clínico Hospital Calderón Guardia

## Estimado señor:

En atención a la solicitud, de copia certificada de la minuta de la reunión que se celebró el pasado 9 de mayo de 2017, en la cual se trató el tema de la unificación del curso de Enfermedades Infecciosas, a partir del segundo ciclo lectivo 2017, me permito comunicarle el criterio emitido por la Oficina Jurídica al respecto:

«La solicitud que usted plantea no es procedente, por cuanto la potestad certificadora del Estado, derivada de los artículos 65 de la Ley General de la Administración Pública y 369 y 370 del Código Procesal Civil permite constatar hechos, circunstancias, sucesos, contenidos documentales y relaciones jurídico-administrativas en los que se manifiesta ser verdad aquello que se conoce y es objeto de dicho acto. "De manera que el acto de certificación va precedido de otros actos previos sobre los cuales se constituye la base sobre lo que se certifica. La Administración asegura la verdad de un hecho o situación, pero de manera limitada a exteriorizar aquello de lo que ya tiene constancia, pero lo hace basándose en algo objetivo u objetivable" (Dictamen C-325-2011 del 22 de diciembre del 2011 de la Procuraduría General de la República).

No podría la Dra. Salazar Sánchez dar cuenta, mediante certificación, de una realidad diferente a la recogida en la minuta —esto es: entregar una copia certificada de una minuta donde se haga constar la firma de los asistentes garantizando o validando, por así decirlo, los acuerdos adoptados- por cuanto fue ella, en calidad de Directora de la Escuela de Medicina, quien firmó la minuta como miembro presidente¹ de la reunión celebrada el 9 de mayo de 2017 sobre la unificación de los cursos de Enfermedades Infecciosas I y II.

Ahora bien, lo que se podría hacer es preguntarle al profesor Alfaro García si lo que desea es una copia certificada de la minuta de la reunión de ese día; de la cual, en todo caso, ya posee copia simple. De ser así, no hay problema en otorgársela, siguiendo el formato de certificación administrativa...

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Aplicando de forma análoga el <u>Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de órganos colegiados de la <u>Universidad de Costa Rica</u>, punto 8.4, V, sobre la firma y sello del acta, la minuta no debería ser firmada por todos los miembros del grupo sino únicamente por quien presidió la sesión de trabajo; en este caso, la Dra. Salazar Sánchez.</u>









Oficio EM-D-443-2016 Página 2

Finalmente, si el profesor Alfaro García considera que lo tratado en la reunión y acordado por las partes no es tal ni corresponde, en parte o en todo, a lo acontecido, puede recurrir a los mecanismos procedimentales que el propio ordenamiento jurídico-administrativo así otorga para impugnar lo que considere pertinente».

Considerando lo anterior, respetuosamente le solicito indicarme si lo que desea es una copia certificada de la minuta de la reunión celebrada el pasado 9 de mayo, con el fin de proceder con el trámite correspondiente

Sin otro particular, atentamente,

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez

DIRECTORA

lc.

Cc: Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia

Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano de la Facultad de Medicina

Dr. José A. Mainieri Hidalgo, Director del Depto. Clínico Hospital Calderón Guardia

Asociación de Estudiantes de Medicina SINDEU

Archivo.